ACEPTACIÓN OFERTA No. 2026-1889

"Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. MC-IDIPRON-2026-0022"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON, CÓDIGO 054 GRADO 02.

CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON** ordenó la apertura del proceso de mínima cuantía **No. MC-IDIPRON-2026-0022, el 7 de octubre de 2026,** a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, cuyo objeto consiste en: **"*PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA SUCCION Y DESTAPONAMIENTO DE REDES HIDROSANITARIAS, POZOS SEPTICOS, TRAMPAS DE GRASA EN LAS SEDES DE IDIPRON, INCLUYENDO LA RECOLECCION TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE".***

Que para amparar las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación, la Entidad cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2316 del 03 de septiembre de 2026**, con cargo al rubro presupuestal No. **O230117410420240041**, expedido por el responsable del presupuesto.

Que, de conformidad con el cronograma publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el término establecido para presentar observaciones a la Invitación Pública y solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme venció el 8 de octubre de 2026, a las 11:59 p. m., dentro del cual se recibieron observaciones por parte de los interesados. En consecuencia, el 9 de octubre de 2026, la Entidad publicó en la plataforma SECOP II la correspondiente respuesta a las observaciones formuladas. Posteriormente, el 13 de octubre de 2026, atendiendo la solicitud presentada por el interesado M&P INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S., la Entidad efectuó y publicó la aclaración correspondiente a la respuesta inicialmente emitida.

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, el día **14 de octubre de 2026, a las 10:00 a. m.**, se efectuó el cierre del proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, recibiéndose las siguientes propuestas:

No.	OFERENTES	FECHA Y HORA
1	SOLBAÑOS SAS	14/10/2026 9:57 AM
2	SOLUCIONES ELECTROMERO SAS	14/10/2026 9:36 AM
3	GRUPO IMCOIN SAS	14/10/2026 9:19 AM
4	GRUPO TERRA ZAN SAS ESP	14/10/2026 9:17 AM
5	PARQUE DE MAQUINARIA SAS	14/10/2026 9:15 AM
6	QUIMERK SAS	14/10/2026 8:31 AM
7	UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN AMBIENTAL DISTRITAL	14/10/2026 8:24 AM
8	INGENIERIA INTEGRADA FCN SAS	13/10/2026 11:07 PM
9	JUNISAMA SAS	13/10/2026 6:53 PM
10	AREA LIMPIA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SAS	13/10/2026 4:40 PM
11	VECTORS AND WASTE S.A.S.	13/10/2026 12:48 PM

Que el presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000)**, incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar; valor por el cual se adjudica el contrato, cuya ejecución se realizará **a monto agotable**, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y conforme a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, hasta agotar el presupuesto disponible o hasta la terminación del plazo contractual, lo que ocurra primero.

Que la sumatoria de los precios unitarios de referencia establecidos por la Entidad para los ítems objeto de contratación asciende a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($4.688.600)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar.

Que para efectos de la evaluación económica, la Entidad estableció como criterio de selección la **sumatoria de los valores unitarios ofertados**, sin que dicha sumatoria corresponda al valor total del contrato, toda vez que este será adjudicado por el valor del presupuesto oficial asignado al proceso y ejecutado bajo la modalidad de **monto agotable**.

Que una vez revisada la propuesta de menor valor presentada por la **UNIÓN TEMPORAL SANEAMIENTO BOGOTÁ 2026**, el Comité Evaluador, integrado por los componentes jurídico, técnico y económico, verificó que la sumatoria de los valores unitarios ofertados asciende a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.901.000)**.

Que el 15 de octubre de 2026, la Entidad publicó, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el Informe Preliminar de Evaluación del Proceso de Mínima Cuantía No. **MC-IDIPRON-2026-0022**, mediante el cual requirió al proponente **UNIÓN TEMPORAL SANEAMIENTO BOGOTÁ 2026** para que allegara las explicaciones y los documentos soporte necesarios para justificar la viabilidad económica de su oferta, al advertirse indicios de un posible precio artificialmente bajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, se le requirió para que subsanara la documentación correspondiente a los componentes jurídico y técnico, de acuerdo con las observaciones y requerimientos formulados por el Comité Evaluador.

Que de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de selección, el término para presentar observaciones al Informe Preliminar de Evaluación y allegar las aclaraciones, explicaciones y documentos requeridos venció el **16 de octubre de 2026, a las 11:59 p. m.**, sin que dentro de dicho término se recibieran observaciones al referido informe. Igualmente, se constató que el proponente **UNIÓN TEMPORAL SANEAMIENTO BOGOTÁ 2026** no allegó las explicaciones ni los soportes solicitados para justificar la viabilidad económica de los precios ofertados, ni presentó los documentos requeridos para subsanar las observaciones formuladas en los componentes jurídico y técnico, incumpliendo los requerimientos efectuados por la Entidad dentro del término establecido para tal efecto.

Que en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del numeral 12, denominado *"Causales de rechazo y/o declaratoria desierto del proceso",* de la Invitación Pública, la Entidad determinó **RECHAZAR** la oferta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL SANEAMIENTO BOGOTÁ 2026**, por no haber subsanado los requisitos habilitantes dentro del plazo concedido para tal efecto.

Que en virtud de lo anterior, y en aplicación de lo establecido en el numeral 9.1, denominado *"Menor precio",* de la Invitación Pública, así como de las reglas de selección previstas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la oferta que ocupó el segundo lugar en orden ascendente de precio, correspondiente al proponente **VECTORS AND WASTE S.A.S.**, cuya sumatoria de valores unitarios ofertados asciende a **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.235.134)**, con el propósito de determinar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la Invitación Pública y la procedencia de su eventual selección.

Que el 19 de octubre de 2026, la Entidad publicó, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el Segundo Informe Preliminar de Evaluación del Proceso de Mínima Cuantía No. **MC-IDIPRON-2026-0022**, mediante el cual se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones exigidas en los componentes jurídico, técnico y económico de la oferta presentada por **VECTORS AND WASTE S.A.S.**, determinándose que el proponente **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos objeto de evaluación. Asimismo, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de selección, el término para presentar observaciones al referido informe venció el **20 de octubre de 2026, a las 5:00 p. m.**, sin que dentro de dicho término se recibieran observaciones por parte de los interesados.

Que una vez culminada la evaluación y verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la Invitación Pública, el Comité Evaluador recomendó a la Ordenadora del Gasto aceptar la oferta presentada por **VECTORS AND WASTE S.A.S.**, dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. **MC-IDIPRON-2026-0022**, por un valor de hasta **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000)**, incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, correspondiente al presupuesto oficial asignado al proceso de contratación,

cuya ejecución se realizará bajo la modalidad de monto agotable, de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario y las necesidades de la Entidad, hasta agotar los recursos disponibles o hasta la terminación del plazo contractual, lo que ocurra primero.

Que la Secretaria General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, en su calidad de Ordenadora del Gasto y en ejercicio de las facultades delegadas mediante el artículo tercero de la Resolución No. 525 de 2026, acogiendo la recomendación efectuada por el Comité Evaluador y teniendo en cuenta los resultados de la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación económica, procede a aceptar la oferta presentada por **VECTORS AND WASTE S.A.S.**, de conformidad con las condiciones establecidas en la Invitación Pública, la propuesta presentada por el adjudicatario y los demás documentos que integran el proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el proceso de selección de **mínima cuantía No. MC-IDIPRON-2026-0022,** cuyo objeto consiste en: ***"PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA SUCCION Y DESTAPONAMIENTO DE REDES HIDROSANITARIAS, POZOS SEPTICOS, TRAMPAS DE GRASA EN LAS SEDES DE IDIPRON, INCLUYENDO LA RECOLECCION TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE"***, a la empresa **VECTORS AND WASTE S.A.S.**, identificada con el **NIT No. 900.957.534-3**, representada legalmente por **Orlando Valdir Ortiz Soler**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.109.843.761, por cumplir con los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.

El valor de la adjudicación es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000),** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que IDIPRON pagará al contratista de acuerdo con los valores unitarios determinados en la propuesta económica presentada en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, la cual hace parte integral del presente documento.

PARÁGRAFO 1: El valor del presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2316 del 03 de septiembre de 2026,** el cual corresponde al rubro presupuestal No. **O230117410420240041**, expedido por el responsable del presupuesto.

PARÁGRAFO 2: Las condiciones y requisitos para la ejecución de la Aceptación de Oferta a las que se obliga el **CONTRATISTA,** se describen en las Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos, Anexo Técnico, Invitación Pública, Adendas y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato y establecen las demás cláusulas y estipulaciones no incluidas en el presente documento, las cuales, por la integralidad de la información, se entienden incorporadas al mismo. Cuando exista diferencia entre la propuesta del **CONTRATISTA** y la Invitación Pública con los estudios previos, prevalecerá lo contenido en estos últimos.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA debe mantener los precios unitarios determinados en la oferta económica que lo hizo ganador durante la ejecución del contrato y deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

PARÁGRAFO 4: De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta del adjudicatario **VECTORS AND WASTE S.A.S.** y la presente aceptación constituyen el contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. -PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES** Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO. - FORMA DE PAGO: El IDIPRON realizará el pago al contratista, de la

siguiente manera:

El valor se pagará en moneda legal colombiana, en mensualidades vencidas, dentro de lo treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del respectivo mes de ejecución del servicio efectivamente prestado, previa a la entrega del acta de recibo a satisfacción emitida por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura de los servicios prestados y la entrega de los siguientes documentos:

REQUISITOS PARA EL PAGO:

a. Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los elementos, bienes o servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato. (*Formato A-GCO-FT-052*).
b. Informe detallado de las actividades y/o elementos, bienes o servicios prestados durante el periodo a cobrar, además deberá diligenciar el formato *A-GCO-FT-052 INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS*, o el que haga sus veces.
c. Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA), para lo cual se deberá aportar copia de la planilla PILA con marca de agua PAGADA correspondiente al mes anterior a la entrega de los elementos.
d. Factura o cuenta de cobro respectiva.
e. Comprobante de ingreso al almacén (si aplica).
f. Aprobación de la garantía de conformidad con el acta de inicio por parte del IDIPRON (primer pago y cuando sea adicionado y/o prorrogado el contrato).
g. Acta de liquidación (último pago, si aplica).

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

En caso de las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los servicios contratados o al régimen tributario del contratista, el contratista informará oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato.

Una vez recibida la factura y sus soportes a satisfacción por el Supervisor del contrato, la Entidad contara con un plazo de 30 días calendario para realizar el pago.

NOTA 1: En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja). El último pago estará sujeto al acta de liquidación del contrato y la respectiva entrega de factura y soportes a satisfacción por el supervisor del contrato.

NOTA 2: El IDIPRON no reconocerá pago de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

NOTA 3: El CONTRATISTA que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio 2º del artículo 308 la Ley 1819 de 2016, referente a la implementación de la factura electrónica, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica.

NOTA 4: En el evento que el contratista sea responsable de facturar electrónicamente, este deberá remitir para el pago de los bienes y/o servicios contratados la factura electrónica validada previamente por la DIAN, la cual debe cumplir con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 1° de noviembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - GARANTÍAS: El presente Contrato requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del **Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON**, NIT 899.999.333-7, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento de Obligaciones Surgidas del contrato estatal.	10 %	Valor del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente a la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	10%	Valor del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Valor del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	-	Por el término de la ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Nota 1: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 2: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Nota 3: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

Nota 4: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

Nota 5: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 6: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

Nota 7: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Nota 8: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA debe otorgar las garantías a partir de la suscripción del contrato; las mismas se deberán actualizar en vigencia a partir de la fecha de firma del acta de inicio.

ARTÍCULO QUINTO. - COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: En el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva Distrital 006 de 2022, el Contratista se compromete con el IDIPRON de manera conjunta a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del contrato, por lo tanto, con la suscripción del mismo se acatarán las siguientes conductas por parte del contratista:

I. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que se suscriba, ni tampoco permitirá que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre, en el evento de contar con ellos.
II. Dar aviso inmediato a la Secretaría o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación.
III. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

Parágrafo: En el evento de incumplir alguno de los compromisos señalados, la entidad podrá adelantar las acciones legales a que haya lugar y poner en conocimiento de las autoridades competentes las conductas desplegadas.

ARTÍCULO SEXTO. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del contrato será ejercida por el/la Gerente Administrativo Código 039 Grado 01, o quien haga sus veces. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista y a la Gerencia de Contratación. En el ejercicio de sus funciones, el/la supervisor(a) del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, así como a las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos legales e internos del IDIPRON.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Además, estarán a cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de esta.
3. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
4. Mantener en contacto a las partes del contrato.
5. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
7. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
8. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
9. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
10. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
12. Verificar que el personal que preste el servicio objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo con el sistema de gestión de seguridad

y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).

13. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de esta.
14. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
15. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
16. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
17. Informar al Comité de Supervisión los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
18. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
19. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio bienes contratados.
20. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla juntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
21. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
22. Informar al Comité de Supervisión y/o Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
23. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
24. Comunicar a la Oficina Asesora Jurídica con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato.
25. Avalar los documentos soporte para los pagos.
26. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Oficina Jurídica y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

1. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.
2. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
3. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
4. El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento del porcentaje de vinculación de mujeres previsto para la ejecución contractual, cuando resulte aplicable. En este sentido, el contratista deberá promover y garantizar la participación e inclusión de mujeres en las actividades, empleos u ocupaciones requeridas para el desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el Decreto 643 de 2025 y demás disposiciones que resulten aplicables, bajo criterios de igualdad de oportunidades y no discriminación. Para efectos de seguimiento, el contratista deberá suministrar al supervisor la información y los soportes que acrediten el cumplimiento de esta obligación, cuando sean requeridos.

5. El supervisor deberá verificar del cumplimiento por parte del contratista del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, respecto 32 de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando halle a lugar)
6. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución de este.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

De igual forma se recuerda a los supervisores de contratos estatales que, según el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para publicación en el SECOP II de los documentos expedidos en el Proceso de Contratación es dentro de los 3 días siguientes a la expedición de los mismos.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente Acto Administrativo en la página web www.colombiacompra.gov.co, desde la cual se da acceso a la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre del 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

LINA MARCELA FLÓREZ CÁRDENAS
Secretaria General
Ordenadora del Gasto

Proyectó: Carlos Arturo Alfonso Martínez – Profesional Gerencia de Contratación
Revisó: Albeiro Sánchez Rodríguez – Asesor Gerencia de Contratación
Revisó: Angela Johanna Franco Chaves – Gerencia de Contratación